



**TRIBUNAL FEDERAL DE
BANCARROTA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DISTRITO
SUR DE FLORIDA**



**AVISO A TODOS LOS DEUDORES:
LEA ESTO ANTES DE PRESENTAR SU CASO**

¿HA USTED (Y EL DEUDOR CONJUNTO, SI ES APLICABLE) TERMINADO EL CURSO APROBADO, REQUERIDO PRE-RADICACIÓN, SOBRE ASESORAMIENTO DE CRÉDITO DE BANCARROTA?

- La ley federal de bancarrota (11 U.S.C. § 109 (h)) requiere que usted reciba una información sobre asesoría de crédito de una agencia aprobada por la Oficina del Fideicomisario de los Estados Unidos dentro del período de 180 días antes de declararse en quiebra.
- Si radica de todos modos, el tribunal puede desestimar su caso, perderá la cuota de presentación que pagó y sus acreedores pueden comenzar las actividades de cobro de nuevo.
- Si cree que no está obligado a recibir un informe sobre la asesoría de crédito, debe presentar una moción para la renuncia de asesoramiento de crédito con la corte.
- Para completar la información de asesoría de crédito necesaria antes de declararse en quiebra, obtenga del Secretario una lista de agencias aprobadas por los Fideicomisarios de los Estados Unidos o visite: <https://www.justice.gov/ust/list-credit-counseling-agencies-approved-pursuant-11-usc-111>.
- Dependiendo de la agencia que seleccione, usted puede tomar el curso por computadora, teléfono, o en persona. Si no tiene una computadora, puede usar una pública en cualquiera de las bibliotecas públicas del condado.
- Las exenciones de este requisito existen para las personas con discapacidades o con problemas de salud mental, o para las personas que realizan el servicio militar en zonas de combate activo. Véase el Título 11 U.S.C. §109 (h) (4).
- **EL SECRETARIO NO PUEDE DARLE CONSEJOS LEGALES.**